



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.906
DE AGOSTO 31 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA- en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 del 1974, Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales Nos.18 de Diciembre de 1994, 01 de 1996, 70 del 2000, Decreto No. 0203 de 2001, Ley 1333 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que al expedirse la Ley 99 de diciembre 22 de 1993, se dispuso que los Municipios con población superior a un 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el Medio Ambiente.

Que los Acuerdos Municipales No. 18 de Diciembre de 1994, y 01 de 1996, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali y por lo tanto podrá imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras Autoridades, las Medidas de Policía y las Sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 en caso de violación de las normas de protección ambiental.

Que por medio de la Resolución N° 4133.0.21.312, del 25 de Abril de 2016, la Dirección del DAGMA, Impuso Medida Preventiva al establecimiento de comercio, denominado CLUB 80'S BAR, ubicado en la avenida 6 Norte # 25 N-28, barrio San Vicente, comuna 2, de la actual nomenclatura Urbana del Municipio de Santiago de Cali, consistente en la suspensión de toda la actividad comercial del establecimiento.

Que se comunicó esta decisión mediante oficio con Radicado 2016413300071011 de fecha 25-04-2016 que obra a folio (25).

Que la notificación quedo surtida por Aviso el día 14 de julio de 2016.

Que mediante memorando Interno No. 356, con Radicado bajo N° 2016413300043884 de 11/08/2016, (obrante a folio 29 del expediente), suscrito por la Profesional Universitaria Vigilancia y Control Ambiental y el Líder del Grupo de Impactos Comunitarios, informan que el día 29 de julio de 2016, en jornada nocturna se realizó visita de control posterior para verificación de cumplimiento de los requerimientos Impuestos mediante Medida Preventiva Resolución No. 4133.021.312 de 25/04/2016 al establecimiento de comercio, denominado CLUB 80'S BAR, ubicado en la avenida 6 Norte # 25N-28, barrio San Vicente, Comuna 2, de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, durante la inspección se constató que el local se encuentra desocupado y en proceso de alquiler.

W
Qm.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.906
DE AGOSTO 31 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES

Que lo anterior quedo consignado en el Acta de Visita de Control y Seguimiento Ambiental del 29 de Julio de 2016.

Que con fundamento en lo anterior, el Director del DAGMA, procederá a Levantar la Medida Preventiva Impuesta mediante Resolución No. 4133.021.312 de 25/04/2016.

Que el artículo 1530 del C.C. respecto a las obligaciones condicionales señaló:

ART. 1530.- Es obligación condicional la que depende de una condición, esto es de un acontecimiento futuro, que puede suceder o no.

Que el levantamiento de la Medida Preventiva Impuesta mediante Resolución No. 4133.0.9.21.312 de 25/04/2016, estaba sujeta y/o condicionada a que el presunto infractor realizará todo lo necesario para demostrar la mitigación total del impacto ambiental por ruido que generaba el establecimiento de comercio denominado CLUB 80'S BAR, ubicado en la avenida 6 Norte # 25N-28, barrio San Vicente, Comuna 2, de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, en el ejercicio de sus actividades; es por ello que se realizó Visita de Control Posterior el día 29 de Julio de 2016, constatando que el local se encuentra desocupado y en proceso de alquiler.

Que la Ley 1333 de 2009, en sus artículos 4, 12 y 16, establece

Artículo 4 , establece que las Medidas Preventivas, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

El Artículo 16 de la señalada Ley, entre otros aspectos establece, que la Medida Preventiva se levantará una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.

Que con fundamento en todo lo actuado este Despacho procede a evaluar la continuidad o no de dicha actuación, NO ENCONTRANDO MERITO SUFICIENTE para iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra el Establecimiento de Comercio CLUB 80'S BAR; por consiguiente se dispondrá además del Levantamiento de la Medida Preventiva Impuesta mediante Resolución con No. 4133.0.21.312 del 25 de Abril de 2016, y en virtud a que se comprobó que desaparecieron las causas que la motivaron, el archivo de todo lo actuado dentro del presente caso.

En mérito de lo expuesto, el Director del DAGMA,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133.0.21.906
DE AGOSTO 31 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN
OTRAS DETERMINACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la Medida Preventiva Impuesta al Establecimiento de Comercio denominado CLUB 80'S BAR, ubicado en la avenida 6 Norte # 25N-28, barrio San Vicente, Comuna 2, de la actual nomenclatura urbana del municipio de Santiago de Cali, el día 25 de Abril de 2016, Representado Legalmente por la Señora LINA MAITEN ROJAS TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.856.222, consistente en la suspensión de toda actividad comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por Aviso el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora LINA MAITEN ROJAS TRUJILLO, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CLUB 80'S BAR.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con las consideraciones planteadas y lo estipulado en el artículo 16 de la ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes y aplicables, no se encuentra merito suficiente para dar inicio al Proceso Sancionatorio, por consiguiente al Levantarse la Medida Preventiva Impuesta, se procede en el presente Acto Administrativo también al Archivo de la investigación.

ARTICULO QUINTO: Desanotese del expediente N° 4133.0.9.9.178 de 2016, de la base de datos de expedientes activos de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo establecido en el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, personal o por Aviso cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2016

LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA

DIRECTOR DAGMA

Proyecto: Viviana Victoria Orejuela - Abogada Contratista Jurídica
Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios
Juan Pablo Sandoval Cardona - Abogado Contratista - Líder Área Jurídica
Angélica María Delgado Arbeláez - Asesora Jurídica Despacho
Elaboró: Viviana Victoria Orejuela - Abogada Contratista Jurídica DAGMA

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AVISO DE NOTIFICACION	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AVISO DE NOTIFICACION DE LA
 RESOLUCION # 4133.0.21.906 de 2016
 31 / AGO / 2016**

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, por medio del presente AVISO, me permito NOTIFICAR la RESOLUCION # 4133.0.21.906 del 31 de AGOSTO de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA al Establecimiento de Comercio denominado CLUB 80'S BAR, ubicado en la AVENIDA 6N # 25N-28, BARRIO San Vicente Comuna 2, de la actual nomenclatura Urbana del Municipio de Santiago de Cali, Representado Legalmente por la Señora LINA MAITEN ROJAS TRUJILLO, Identificada Con la C.C # 66.856.222, dentro del expediente con TRD:4133.0.9.9.178-2016.

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION # 4133.0.21.906 del 31 de AGOSTO de 2016, contra dicho Acto Administrativo Procede Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente RESOLUCION.

La Notificación del Acto Administrativo (RESOLUCION # 4133.0.21.906 del 31 de AGOSTO de 2016) se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy **27 OCT. 2016** del 2016, siendo las 8:00 de la mañana, se fija el presente AVISO, en la Cartelera del Área Jurídica, lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, DAGMA, por un término de CINCO (05) días.



LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En Santiago de Cali, hoy **02 NOV. 2016** del 2016, siendo las 6:00 de la tarde, se desfija el presente AVISO, el cual se encontraba en lugar público del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, conforme lo establece el artículo 69 del C.P.A.C.A



LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A. – Técnico Contratista - *F.A.J.A*
 Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez - Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios - *AM*
 Walter Reyes Unas – Profesional Universitario Jefe Area Jurídica - *WR*
 Rocío del Pilar Meléndez Moreno – Abogada Contratista Apoyo Despacho Dirección - *RP*
 Elaboró: Fabián Alberto Jaramillo A. – Técnico Contratista - *F.A.J.A*